

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En las Consejerías y Organismos cuyas normas de estructura atribuyan a alguna de sus Unidades administrativas funciones específicas en materia de formación, los cometidos que según el presente Decreto corresponden a los Responsables de Formación y a los Colaboradores de éstos, serán desempeñados por dichas Unidades, salvo que alguna norma establezca lo contrario.

Segunda.- Cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se procederá a la inclusión de un puesto de Técnico de Formación en las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Consejerías y Organismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que sean nombrados nuevos Responsables de Formación continuarán en estas funciones las personas que actualmente vienen desempeñándolas a propuesta de los Secretarios Generales o Secretarios Generales Técnicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El titular de la Consejería competente en materia de formación adoptará las medidas que sean necesarias en aplicación de este Decreto y, en especial, podrá establecer los requisitos y características que deberán reunir los Responsables de Formación.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 10 de junio de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia en funciones, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Cultura y Educación

8115 Decreto número 48/1999, de 10 de junio, por el que se pospone para las Universidades de la Región de Murcia la entrada en vigor del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril.

La Disposición Final Tercera del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, autoriza a las Comunidades Autónomas a posponer, previo informe de las Universidades de su territorio, su entrada en vigor para dichas Universidades, de forma que afecte al ingreso en los centros universitarios para el curso 2000-2001, con excepción del apartado 2 del artículo 2, relativo a la repetición de las pruebas de acceso de aquellos estudiantes que las hubieran superado, con el fin de mejorar su calificación.

Vistos los informes favorables de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena y teniendo en cuenta que ya se encuentran en marcha los procedimientos de acceso a los Centros Universitarios para el curso 1999-2000, así como la necesidad de regulación propia por la Comunidad Autónoma de aspectos sustanciales contemplados en el Real Decreto y la imposibilidad de modificar en breve plazo, los procesos de gestión automatizada, resulta conveniente posponer la entrada en vigor del mismo para el curso 2000-2001.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 1999.

DISPONGO

Artículo único.- El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, entrará en vigor de forma que afecte al ingreso en los centros universitarios de las Universidades de la Región de Murcia en el curso 2000-2001, con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2, que entrará en vigor conforme a lo previsto en la disposición final tercera del mismo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de junio de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Cultura y Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

7349 Corrección de error.

Advertido errores en la publicación número 7349, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123, de fecha 31 de mayo de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En donde dice: «Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna», debe decir: «Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre».

En el Anexo, donde dice: «García Martín, Miguel Ángel, D.N.I. 26.191.701», debe decir: «D.N.I. 26.198.701», y asimismo, donde dice: «Cirera Suárez, Luis», debe decir: «Cirera Suárez, Lluís».

Consejería de Presidencia

7350 Corrección de error.

Advertido errores en la publicación número 7350, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123, de fecha 31 de mayo de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En el Anexo, donde dice: «D.N.I. 18.192.299C» y donde dice «N.R.P. FU01889N» respectivamente, debe decir: «D.N.I. 18.192.299N» y «N.R.P. FU01889A».